

Almonte Taveras, titulares de las cédulas de identidad y electoral números 047-0100990-6 y 047-0100428-7, respectivamente, el solar municipal núm. 2, manzana municipal núm. 4, dentro de la parcela catastral núm. 7-C-8-I, D. C. núm. 08. con un área que mide mil trescientos diez metros cuadrados punto noventa y un decímetros cuadrados (1,310.91 m²), sector Rincón Largo, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, por la suma de trescientos noventa y tres mil doscientos setenta y tres pesos dominicanos 00/100 (RD\$393,273.00), con los siguientes linderos:

1. Al norte, solar municipal núm. 8.
2. Al este, solar municipal núm. 3.
3. Al sur, calle Domingo Emilio García.
4. Al oeste, solar municipal núm. 1.

Artículo 11. Queda modificado el numeral 1 del artículo 1 del Decreto núm. 277-00. del 26 de junio de 2000, modificado mediante el artículo 3 del Decreto núm. 473-19. del 13 de diciembre de 2019, para que en lo adelante diga y disponga lo siguiente:

1. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a vender a favor de Andrea Paulino, Yndiana Alt agracia Disla de Gómez, Felipe Ramón Disla Paulino, Rafael Yoel Disla Paulino, Eugenio Alberto Disla Paulino, Flor Angel del Carmen Disla Paulino, titulares de las cédulas de identidad y electoral números 031-0212967-7, 0310212819-0, 402-2571470-4, 031-0239233-3, 031-0023789-4 y 031-0239232-5, respectivamente, y Luis Manuel Disla Paulino, el solar municipal núm. 69-B-3-A-3, manzana núm. 2, dentro de la parcela catastral núm. 212-M, D. C. núm. 06, con un área que mide doscientos treinta y siete metros cuadrados punto noventa y nueve decímetros cuadrados (237.99 m²), municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, por la suma de cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos con 50/100 (RD\$56,652.50), con los siguientes linderos:

1. Al norte, solar municipal núm. 69-B-3-A-4.
2. Al este, Av. Estrella Sadhalú.
3. Al sur, solar municipal núm. 69-B-3-A-2.
4. Al oeste, solar municipal núm. 69-B-3-A-6.

Artículo 12. Envíese al Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, al registrador de títulos de Santiago y al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 633-22 que nombra a Francisco Ramírez, director ejecutivo del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio. Deroga el artículo 1 del Dec.

núm. 563-20 y el artículo 2 del Dec. núm. 546-20. G. O. No. 11085 del 31 de octubre de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 633-22

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 303-00, del 10 de julio del 2000. que establece el reglamento para los institutos descentralizados de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura (hoy Ministerio de Educación).

VISTO: El Decreto núm. 546-20 del 13 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto núm. 563-20 del 15 de octubre de 2020.

VISTA: La ordenanza núm. 25-2017. del 22 de noviembre de 2017. emitida por el Consejo Nacional de Educación, que establece el reglamento del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM) y modifica la ordenanza 5'2004.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Francisco Ramírez queda designado director ejecutivo del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM).

ARTICULO 2. Se deroga el artículo 1 del Decreto núm. 563-20 del 15 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 3. Se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 546-20 del 13 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Educación y al Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022): año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 634-22 que concede el beneficio de pensiones especiales del Estado dominicano a varias personas. Concede una pensión especial por discapacidad a